

## **Anexo**

### **BASES Y CONDICIONES**

#### **CERTAMEN “VAMOS LAS BANDAS SUB - 30” - Edición**

#### **2019 CONSIDERACIONES GENERALES**

El presente certamen es organizado por la Secretaría de Gobierno de Cultura en adelante “el Organizador” y tiene como objetivo apoyar la circulación de las creaciones de jóvenes músicos del país a la vez que alentar la experimentación, producción, y formación teórica -práctica de los artistas mediante la premiación de la labor musical creativa según lo previsto en el ARTÍCULO 5° del presente Anexo.

#### **OBJETO DEL CONCURSO**

El certamen buscará elegir una (1) banda y/o solista ganador por cada provincia del país y por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Para ello se seleccionarán veinticuatro (24) bandas y/o solistas finalistas, quienes participarán en un espectáculo público a definir por el Organizador y grabarán un tema de su autoría en el estudio “Rosebud” del Sr. Lito Vitale.

El formato de la selección de los finalistas y ganadores surge de las presentes BASES Y CONDICIONES.

El simple hecho de participar en este certamen implica el conocimiento y aceptación de pleno derecho de todas las condiciones contenidas en las presentes BASES Y CONDICIONES, como así también la aceptación de las modificaciones que pudiera realizar el Organizador sobre cualquier cuestión no prevista en ellas y que no generarán derecho a reclamo alguno.

#### **ARTÍCULO 1° - ACERCA DE LOS PARTICIPANTES**

Podrán participar bandas y/o solistas de rock, pop, reggae, tango, jazz, folclore y tropical cumbia y cuarteto, alternativo y fusión, entre otros, de todo el país.

Las postulaciones serán consideradas por un Comité de Selección que determinará hasta 24 (veinticuatro) bandas y/o solistas seleccionados que serán anunciados **antes del 10/06/19.**

Todos los participantes y/o miembros de las bandas deberán ser argentinos nativos o naturalizados, o extranjeros que acrediten su residencia efectiva en el país mediante la presentación de Documento Nacional de Identidad (para extranjeros: Documento Nacional de Identidad para extranjeros) emitido por la Nación Argentina. La acreditación del domicilio de los participantes se efectuará, sin excepción mediante la exhibición del correspondiente Documento Nacional de Identidad y Documento Nacional de Identidad para extranjeros, según corresponda (no se aceptará ningún otro medio probatorio).

Deberán ser además mayores de 14 años y tener hasta 30 años.

En caso de tratarse de una banda, la presentación deberá realizarse a través de uno de sus miembros, quien estará a cargo de la coordinación y comunicación con el Organizador.

#### **ARTÍCULO 2° - ACERCA DE LAS OBRAS**

Los temas musicales deberán ser originales, inéditos y de su propia autoría. En caso de ser una banda, la autoría podrá ser de alguno, varios o todos sus miembros.

Quedan excluidas del presente certamen aquellas bandas/solistas de covers o bandas solistas de tributo.

Los temas musicales que se presenten no podrán haber sido publicados anteriormente en sellos discográficos que demanden exclusividad en la edición.

Las canciones a presentar pueden haber sido estrenadas, pero no premiadas ni editadas con anterioridad (disco o partitura).

Si bien no es requisito excluyente, el Secretaría de Gobierno de Cultura recomienda que se registren previamente las canciones a concursar en la Dirección Nacional del Derecho de Autor.

**SIMULTANEIDAD:** Cada participante podrá postularse en forma simultánea como solista e integrante de una banda, o como integrante de dos bandas.

### **ARTÍCULO 3° - INSCRIPCIÓN**

Las inscripciones se realizarán a través del sitio web de la Secretaría de Gobierno de Cultura: [www.cultura.gob.ar](http://www.cultura.gob.ar), a partir del día posterior a la publicación en el Boletín Oficial del acto administrativo que autoriza la convocatoria al certamen hasta el 15/05/19.

Los participantes deberán registrarse como artistas en [www.cultura.gob.ar](http://www.cultura.gob.ar), completar el formulario y subir la canción a concursar. Ésta deberá ser presentada en cualquier formato de audio digital compatible con la plataforma definida por el Organizador para tal fin, como un archivo adjunto.

La postulación al certamen deberá realizarse con seudónimo (un nombre de fantasía que no haga referencia al músico ni al conjunto).

El formulario de inscripción y la convocatoria será difundida vía redes sociales tanto de la Secretaría de Gobierno de Cultura como de otras áreas y programas que el Organizador considere pertinente.

### **ARTÍCULO 4° - RESTRICCIONES**

Quedan excluidos de esta convocatoria los funcionarios y el personal de planta permanente y contratado que se desempeña en la Secretaría de Gobierno de Cultura. Asimismo, se excluye la participación de toda persona vinculada con alguno de los miembros del Comité de Selección por parentesco de hasta el segundo grado inclusive. Si alguno de los integrantes de una obra o proyecto no cumple con este requisito, se descalificará al proyecto u obra en su totalidad.

### **ARTÍCULO 5° - PREMIOS**

Los veinticuatro (24) ganadores, ya sean bandas o solistas, serán beneficiarios de los siguientes premios:

1. Participar en un espectáculo público a definir por el Organizador.
2. Grabar un tema de su autoría en el estudio "Rosebud" del Sr. Lito Vitale.

### **ARTÍCULO 6° - RESULTADOS**

Los resultados del certamen serán publicados en la página web [www.cultura.gob.ar](http://www.cultura.gob.ar) y difundidos por redes sociales que el Organizador considere pertinente.

Una vez publicados los resultados en la web de la Secretaría de Gobierno de Cultura, se notificará a los ganadores.

Los autores premiados deberán manifestar por escrito su aceptación del premio dentro de los diez (10) días de la notificación correspondiente vía mail, por correo postal o personalmente en la Secretaría de Gobierno de Cultura.

### **ARTÍCULO 7° - MENORES DE EDAD**

Para los postulantes y eventuales premiados menores de edad en los términos del artículo 25 del Código Civil y Comercial de la Nación, se requerirá la intervención de sus representantes y la observancia de los recaudos y formalidades en todas aquellas instancias en que así sea exigido por la normativa legal, reglamentaria y/o convencional aplicable y vigente.

#### **ARTÍCULO 8° - JURADO Y SELECCIÓN**

Las postulaciones serán evaluadas por un Comité de Selección integrado por profesionales de destacada trayectoria en la disciplina.

Será función del Comité la selección de veinticuatro (24) ganadores a nivel nacional: un (1) ganador por cada provincia del país y por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El Comité de Selección se reserva el derecho de elegir un número menor de obras sin dar lugar a reclamo alguno.

El Comité dará a conocer su dictamen **antes del 10/06/19.**

#### **ARTÍCULO 9° - DIFUSIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LOS GANADORES**

Por el hecho de participar con la presentación de sus obras en este certamen, el postulante presta su conformidad, en caso de resultar premiado, para que se difunda su nombre y el título de la canción, en el modo, lugar, formato, soporte y/o cualquier medio que determine la Secretaría de Gobierno de Cultura por tiempo indefinido o instituciones autorizadas por éste, excluyendo toda otra utilización que persiga fines comerciales.

La Secretaría de Gobierno de Cultura no asume el compromiso de publicar la obra.

En caso que el postulante premiado decidiera publicar su obra con posterioridad, deberá dejar constancia en la misma que ha sido ganador del presente certamen mediante la aplicación de una leyenda suministrada por la Secretaría de Gobierno de Cultura en la contratapa del CD.

Conforme lo establecido en el ARTÍCULO 6° del presente Anexo, los seleccionados serán notificados únicamente por correo electrónico al correo consignado al postularse con posterioridad a la publicación de los resultados en la página web de la Secretaría de Gobierno de Cultura ([www.cultura.gob.ar](http://www.cultura.gob.ar)).

#### **ARTÍCULO 10° - DERECHOS DE AUTOR**

La simple inscripción al presente certamen equivale a una declaración jurada de los participantes afirmándose como autor legítimo de la obra. En el caso de las obras y/o proyectos que utilizaran o incluyeran imágenes, sonidos, textos o cualquier material cuya propiedad intelectual perteneciese a terceros, los participantes declaran estar expresamente autorizados y tener todos y cada uno de los derechos necesarios para su uso y/o exhibición y liberan a el Organizador por los eventuales reclamos que estos terceros pudieran hacer, siendo que cada participante es el exclusivo responsable de las eventuales infracciones a la legislación vigente en materia de derecho de autor. En caso de advertirse un plagio, el Organizador podrá rechazar el proyecto en cuestión en cualquier etapa del certamen, siendo su decisión inapelable. Los participantes declaran estar expresamente autorizados y tener todos y cada uno de los derechos necesarios para su uso y/o exhibición y/o ejecución pública y/o adaptación,

garantizando la indemnidad a la Secretaría de Gobierno de Cultura frente a eventuales reclamos que terceros pudieran articular.

## **ARTÍCULO 11° - PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONDICIONES DE REPRODUCCIÓN**

Los postulantes autores de las canciones premiadas conservarán el Derecho de Propiedad Intelectual de acuerdo a la Ley 11.723. Los postulantes prestan su autorización expresa, en favor de la Secretaría de Gobierno de Cultura para el uso y/o reproducción y/o ejecución pública de las obras, incluyendo pero sin limitarse; a su difusión, promoción, publicación, exhibición, ejecución pública, y comunicación al público por cualquier medio de comunicación creado o a crearse, incluyendo pero sin limitarse a material periodístico, avisos publicitarios, avisos audiovisuales, gráficos, diarios y revistas, vía pública, Internet, representaciones televisivas y/o de radiodifusión, material promocional y demás gráficas e imágenes, tanto en Argentina como en el extranjero; sin que ello implique el derecho de pago de honorarios y/o importe alguno por cualquier concepto. En todos los casos será mencionado el nombre de la obra y su autor.

## **ARTÍCULO 12°- DERECHOS DE IMAGEN**

Los postulantes autorizan a la Secretaría de Gobierno de Cultura a utilizar todo el material e información que provean al presente certamen —incluyendo datos filiatorios, imágenes y/o sonidos y/o filmaciones— y la totalidad de las imágenes y sonidos obtenidos mediante filmaciones y/o sesiones de fotografía y/o cualquier otro medio técnico, en el marco de las actividades llevadas adelante durante la presente convocatoria, por cualquier medio de comunicación creado o a crearse, incluyendo pero sin limitarse a material periodístico, avisos publicitarios, avisos audiovisuales, gráficos, diarios y revistas, vía pública, Internet, representaciones televisivas y/o de radiodifusión, material promocional y demás gráficas e imágenes, tanto en Argentina como en el extranjero, con la única limitación de aquellos usos que pudieran afectar el derecho al honor. Dicha autorización comprende, pero no se limita al derecho de reproducción, distribución y comunicación al público, dejando constancia que las imágenes obtenidas en el marco de las actividades llevadas adelante por la presente convocatoria no implican el derecho de remuneración previsto en el Art. 56 de la ley 11.723 de Propiedad Intelectual. En todos los casos será mencionado el nombre de la obra y su autor.

## **ARTÍCULO 13° - ACEPTACIÓN DEL REGLAMENTO**

El solo hecho de presentarse para participar del presente certamen, implica -por parte de los concursantes- el conocimiento y acatamiento de las normas establecidas en esta reglamentación.

## **ARTÍCULO 14° - IMPREVISTOS**

Toda circunstancia no prevista en las normas precedentes será resuelta por Dirección de Relaciones Institucionales de la Secretaría de Gobierno de Cultura.





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2019 - Año de la Exportación

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** EX-2019-12585649- -APN-CGD#MECCYT ANEXO

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.